



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160 -2025-GM/A/MPMN**

Moquegua, 04 JUN. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2025-MPMN, Informe N° 0521-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 03122-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1533-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 4633-2025-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0713-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite el Plan de trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, que refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico".(...).

Que, la Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva - Ley N° 29337, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, para el financiamiento los gobiernos locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos Presupuestados para los gastos destinados a proyectos, que se autoricen conforme a las disposiciones de la ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, y respecto a las disposiciones para la competitividad productiva, el artículo 1°, declara: "Estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva".(...).

Que, la Ley N° 31502, que modifica la Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva - Ley PROCOMPITE N° 29337, sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, en el artículo 2°, señala que: "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva".(...).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - Ley N° 29337, y en cuanto a la autorización de PROCOMPITE, en el artículo 11°, prescribe que: *"La Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE".(...); y para la aprobación del presupuesto, el artículo 12°, determina que: "Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas".(...).*

Que, la Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales - Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, puntualiza los rubros que se puede cofinanciar, en el numeral 6.1), que establece: *"El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas priorizadas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, con un enfoque de sostenibilidad sin que afecte el medio ambiente; así como a través de la implementación de programas de mejora de la calidad que contemplen la implementación de estándares, evaluación de la conformidad y/o trazabilidad de las mediciones. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno".(...).*

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".(...).*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento".(...).*

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades; asimismo, permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 7.6), el ítem 7.6.2), establece que: *"Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobado dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".(...); y respecto a la elaboración y formulación de planes de trabajo, el numeral 7.7), el ítem 7.7.1), dispone que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutivo y*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 7°, numeral 7.1), prescribe que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), estipula que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, en amparo del Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, RECURSOS PROCOMPITE, en referencia a los recursos para PROCOMPITE, en el artículo 7°, numeral 7.1), estipula que: "Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente".(...); el numeral 7.2), dispone que: "De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio".(...); y el numeral 7.3), determina que: "Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE".(...); con Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2025-MPMN, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprobó el presupuesto por el monto de S/ 10'000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles), para la Implementación del PROCOMPITE 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuya ejecución se efectuará, de acuerdo con el siguiente detalle:

|                                           |                                                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | :05 RECURSOS DETERMINADOS                                                |
| RUBRO                                     | :18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS<br>RENTA DE ADUANAS Y<br>PARTICIPACIONES |
| COFINACIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIO 2026 | :S/ 9,000,000.00 SOLES                                                   |
| GASTOS OPERATIVOS 2026                    | :S/ 750,00.00 SOLES                                                      |
| GASTOS OPERATIVOS 2025                    | :S/ 250,00.00 SOLES                                                      |
| PRESUPUESTO TOTAL                         | :S/ 10,000,000.00 SOLES                                                  |

Que, en el marco del Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - Ley N° 29337, y de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN, el Coordinador Provincial PROCOMPITE, Ing. Ziobany Angel Perea Benique, mediante Informe N° 0521-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2025, remite el Plan de trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a través de Informe N° 0358-2025-SPPRR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2025,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, refiere que: "Respecto a la justificación física, el presente plan de trabajo se sostiene de acuerdo con lo siguiente: Se enmarca básicamente en cumplir con los objetivos trasados en la Ley N° 29337, su modificatoria Ley N° 31502, y el D.S. N° 001-2021-PRODUCE y la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, para la gestión e implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que señala en el Título III, Fases de PROCOMPITE (Capítulo I: Fase de Autorización de PROCOMPITE) (Capítulo II: Fase de Implementación de PROCOMPITE) (Capítulo III: Ejecución de PROCOMPITE), teniendo como objetivo en el presente plan realizar la fase de autorización del Procompite 2025 MPMN y Fase de Implementación del fondo concursable Procompite 2025MPMN".(...); por lo que, concluye que es PROCEDENTE al Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, por medio del Informe N° 1533-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de junio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, ratifica su pronunciamiento emitido mediante Informe N° 0728-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, que otorgo OPINION FAVORABLE, por el monto de S/250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), al Plan de trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; asignada con: "Fuente de Financiamiento de 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cofinanciamiento de planes de negocio 2026 de S/ 9,000.000.00 soles, gastos operativos 2026 de S/ 750, 00.00 soles, gastos operativos 2025: S/ 250, 00.00 soles, presupuesto total de S/ 10,000,000.00 soles".(...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0713-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar el Plan de trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que expone: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...); en ese contexto, corresponde realizarse la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera materia de análisis, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias en el artículo primero, dispone: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; y estando las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Renner Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA"; con un presupuesto de S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0521-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0358-2025-SPPRR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 1533-2025-SPH/GPP/GM/MPMN.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Plan de trabajo denominado: "Implementación del Proceso Concursable Procompite para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA



*[Firma]*  
LIC. RENNIER MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL